

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 2018 00686 00

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, y toda vez que el presente proceso ha permanecido inactivo por más de un (1) año en la secretaría del Despacho sin que se realice actuación alguna y, además, careciendo de decisión de instancia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese la terminación del proceso de la referencia, por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: Ordenase el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. Oficiése como corresponda.

TERCERO: Si hubiere petición de remanentes, los bienes aquí trabados pónganse a disposición del Juzgado petente. Secretaría proceda de conformidad.

CUARTO: Por secretaría y a costa de la parte actora practíquese el desglose del documento base de la acción y entréguese a la parte demandante, **con la constancia de que el proceso se terminó por desistimiento tácito por primera vez.**

QUINTO: Hecho lo anterior archívese el proceso.

Notifíquese,

La Jueza,


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 035 de fecha 15 de marzo de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS